

NOTAS, ACLARACIONES Y OBSERVACIONES.

1ª La diferencia que existe entre lo producido por "terrenos baldíos" entre este estado y los cortes de caja mensuales, consiste en \$ 1,710 05 cs. que se acreditaron dos veces á dicha cuenta por las razones siguientes: en 11 de Octubre de 1869, se pagó el valor de un terreno en varias especies: una de ellas fué un certificado de depósito de dicha cantidad, abonándose á terrenos baldíos, y en 22 de Junio próximo pasado que se cobró dicho certificado, volvieron á abonarse á terrenos baldíos los referidos \$ 1,710 05 cs.

2ª La diferencia de \$ 2,073 23 cs. que hay entre la existencia que arroja el corte de caja de Junio último y el presente estado, consiste en que en este está inclusa la cantidad de \$ 1,290 47 cs. por bonos y \$ 783 40 cs. por créditos del Estado, y en el citado mes de Junio solo se consideró por existencia lo recaudado por bonos y créditos del Estado de Noviembre último á la fecha, porque con anterioridad á dicho mes de Noviembre se llevaba la cuenta de esta gefatura por partida doble. Ya desde ese mes comenzó á darse entrada á los valores virtuales en el libro único que mandó la tesorería general que se llevara, lo cual no se verificaba antes.

Fecha ut supra.—B. Vidal.—A. E. Osuna.

NÚMERO 18.

Gefatura de Hacienda de Tabasco.

AÑO FISCAL DE 1º DE JULIO DE 1869 A 30 DE JUNIO DE 1870.

Cuenta de recaudacion de los ramos del tesoro federal habida en esta oficina en el año fiscal referido.

EXISTENCIAS EN FIN DEL AÑO ANTERIOR.		
En dinero.....		5 00
BIENES NACIONALES.		
Redenciones en efectivo.....		438 50
RAMOS Y ENTRADAS DIVERSAS.		
Corte de madera.....	2,457 00	
Contribucion ordinaria federal.....	642 98	
Multas.....	115 00	
Reintegros.....	147 05	
Terrenos baldíos.....	4,742 14	
Alcabala al 5 y 25 p ^o sobre el valor de terrenos baldíos.....	150 48	
Venta de reglamentos para el corte de maderas.....	4 00	8,258 65
RECIBIDO DE OTRAS OFICINAS.		
Aduana marítima de este puerto.....		33,467 26
Suma total.....\$		42,169 41

Protestamos que esta cuenta es exacta, S. Y. ú O., y que está formada por los libros de esta oficina.

S. Juan Bautista, Julio 1º de 1870.—El gefe de hacienda, Francisco Vidaña.—El oficial, M. M. Moreno.

CUENTA DE LA INVERSION que ha dado la gefatura de hacienda de Tabasco á los fondos que han entrado en la caja, segun la cuenta anterior, en los doce meses del año fiscal referido.

GASTOS DE ADMINISTRACION.			
Personal.—Sueldos de los empleados de la oficina.....	3,541	31	
Material.—Gastos menores de escritorio.....	218	46	3,759 77
DISTRIBUCION DEL PRODUCTO LIQUIDO.			
RAMO MILITAR Ó DE GUERRA.			
Personal.—Montepío militar.....	835	80	
Pensionistas vitalicios.....	3,757	69	
Retirados.....	102	51	
Depósito de gefes y oficiales.....	1,841	60	
Reemplazos.....	6	50	
Alcances militares.....	400	00	6,944 10
Tropas de línea, guardia nacional, castillos, prisiones, hospitales, &c.			
Infantería.....	12,198	70	
Sanidad.....	734	40	
Capitanía del puerto.....	1,754	88	14,687 98
Material.—Gastos extraordinarios de guerra.....			
Maestranza de artillería.....	2,361	70	
Sobreestancias.....	612	01	
Sobreestancias.....	547	74	
Gastos menores de la capitanía del puerto.....	120	00	3,641 45
RAMO CIVIL.			
Personal.—Congreso de la Union: Dietas y viáticos.....	745	85	
Juzgado de distrito.....	5,999	88	6,745 73
Material.—Gastos menores de Justicia.....			
Idem. idem. de hacienda.....	99	96	
	83	32	183 28
REMISIONES Á OTRAS OFICINAS.			
A la tesorería general.—En efectivo.....	289	37	
En bonos.....	1,039	63	
Ordenes pagadas.....	840	00	2,169 00
A la tesorería del Estado.—En efectivo.....			
En créditos.....	2,527	55	
	1,024	89	3,552 44
A la administracion principal de papel sellado.....	354	61	
A la administracion principal de correos.....	131	05	485 66
Suma igual á la de la cuenta de recaudacion.....\$			42,169 41

Protestamos que esta cuenta es exacta, S. Y. ú O., y que está formada por los libros de esta oficina.

S. Juan Bautista, Julio 1º de 1870.—El gefe de hacienda, *Francisco Vidaña*.—El oficial, *M. M. Moreno*.

NOTAS, ACLARACIONES Y OBSERVACIONES.

1ª Reintegros: Este ramo lo constituyen \$ 120 5 cs. que se pagaron de exceso en la segunda quincena de Julio por sueldos y gratificaciones de un comandante, un segundo ayudante y un sub-ayudante de las estinguidas compañías fijas, y \$ 27 valor de papel sellado suplido por la tesorería general de la nacion para títulos de tierras, y reintegrado por los compradores.

Alcabala: Esta se causó en virtud del artículo 23 de la ley sobre terrenos baldíos de 20 de Julio de 1863, por haber sido aprobadas las adjudicaciones antes que se promulgara la ley de 30 de Mayo de 1868 que suprimió las alcabalas.

2ª Gastos de la gefatura de hacienda: En la partida de \$ 218 46 cs. estan incluidos \$ 19 que corresponden al año fiscal anterior, siendo los gastos del presente \$ 199 46 cs.

Depósito de gefes y oficiales: En esta partida están incluidos los sueldos del coronel inspector de las estinguidas compañías fijas y del capitan secretario de la inspeccion; importando los primeros \$ 308 25 cs. y los segundos \$ 100 35 cs. hasta el 15 de Agosto por no espresar la suprema orden el ramo á que debia cargarse.

Reemplazos: Solo consta lo pagado á un reemplazo de Chiapas, por no saberse el cuerpo á donde se destinó, y cuya partida se cargó en la cuenta de Junio, á gastos extraordinarios de guerra segun la suprema orden relativa.

Alcances militares: Lo pagado se cargó á Deuda pública y fué por cuenta de un certificado espedido por la 2ª seccion liquidataria.

Infantería: Se incluyeron en este ramo las partidas siguientes: \$ 335 55 cs. pagados á las estinguidas comandancia y mayoría por la primera quincena de Julio; \$ 237 35 cs. á la comandancia de las compañías por todo el mes citado; y \$ 356 50 cs. de reemplazos de Chiapas agregados al batallon de Veracruz.

Sobreestancias: En la cantidad pagada están incluidos \$ 262 que se quedaron adeudando del año fiscal anterior por los meses de Mayo y Junio.

Congreso de la Union: Se cargaron á este ramo \$ 85 85 cs. pagados por saldo de suplemento hecho en Diciembre de 1867 para viáticos del representante de este Estado.

Gastos de hacienda: Esta partida corresponde á dos meses de sueldos pagados al escribiente que suplió la falta del propietario por licencia que obtuvo.

Remisiones: La que se hizo en numerario á la tesorería general de la nacion, consta de \$ 288 37 cs. pertenecientes á la contribucion federal, y de un peso reintegrado por valor de papel sellado que suplió aquella oficina.

Lo remitido á la administracion principal de papel sellado es perteneciente al ramo de contribucion federal.

En la remesa á la administracion de correos están incluidos \$ 11 5 cs. que se suplieron en Diciembre de 1867 y cuyo documento de crédito se amortizó en virtud de orden suprema.